



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/60972

27/08/2021

149346

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, Sofía (GCUP-ECP-GC); GARCÍA PUIG, María del Mar (GCUP-ECP-GC)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1 y E2 sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado (IV CUAGE), en el Ministerio de Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos, encomendando la gestión del proceso a la Subsecretaría de Cultura y Deporte, se ha realizado en ejecución del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, cuyo plazo de ejecución finalizaba a los tres años improrrogables de su publicación el 31 de julio de 2018.

Por otra parte, cabe señalar que:

- El personal laboral del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música (INAEM) se encuentra dentro del ámbito del IV CUAGE, firmado en el año 2019 con los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) y Confederación Intersindical Galega (CIG).
- EL IV CUAGE prevé un sistema de clasificación profesional basado en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que es la base y el referente que permite la integración entre los sistemas de Formación Profesional en el ámbito Educativo (Títulos de Formación Profesional) y de Formación Profesional para el Empleo (Certificados de Profesionalidad). Del mismo modo, este Catálogo es el referente para la Evaluación y Acreditación de las Competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y aprendizajes no formales.



- El encuadramiento del personal laboral que venía prestando servicios en el INAEM se aprobó tanto por la Comisión Paritaria como por la Comisión Negociadora del Convenio, de las que forman parte la Administración y los sindicatos.
- Para la cobertura de plazas por convocatoria, tanto libre como de promoción interna, el artículo 27 y siguientes del IV CUAGE exigen, como parte de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la posesión de la titulación correspondiente, además de otros méritos entre los que está la experiencia.
- Las convocatorias prevén la valoración de la experiencia previa del personal que se presente.
- El INAEM, en colaboración con la Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tanto en el proceso de encuadramiento del personal existente a la firma del convenio, como para la clasificación de las plazas objeto de convocatoria, propusieron los grupos y las titulaciones que posteriormente fueron aprobados con los sindicatos en la Comisión Paritaria y en la Comisión Negociadora.
- Se ha aprobado y autorizado entre Administración y sindicatos en dichas Comisiones la moratoria de exigencia de determinadas titulaciones específicas las actividades siguientes, por no existir aún en el mercado o no estar completamente desarrolladas, estableciéndose otras alternativas de titulación general y de formación específica:
  1. Utilería para espectáculo en vivo.
  2. Maquinaria escénica para espectáculo en vivo.
  3. Cantante de coro.
  4. Gestión de sastrería de espectáculo en vivo.
  5. Asistencia a la Dirección Técnica de Espectáculos en Vivo y Eventos.

Madrid, 30 de septiembre de 2021

